

TEMA: LEY 6 DE 1997  
MARCO REGULATORIO E INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD, SU INTERPRETACIÓN

Panamá, 25 de enero de 1999

Señor  
CARLOS IGLESIAS  
Presidente-Junta de Directores  
Cooperativa de Ahorro y Crédito  
Trabajadores del I.R.H.E., R.L.  
E. S. D.

Señor Iglesias:

Hemos recibido su Nota N° JD-32/98-99, por medio de la cual solicita la asesoría jurídica de este Despacho, relacionada con la interpretación de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por medio de la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad.

Sobre el particular, debemos expresarle que el artículo 217 de la Constitución Política, en su numeral 5, atribuye al Ministerio Público, la función de servir de Consejero Jurídico a los funcionarios administrativos; y el artículo 101 de la Ley 135 de 1943, en concordancia con el artículo 348, numeral 4 del Código Judicial, disponen que el Procurador de la Administración tiene la función de servir de Consejero Jurídico a los funcionarios administrativos que consulten su parecer a determinada interpretación de la Ley o el procedimiento a seguir.

Podemos resaltar de las disposiciones mencionadas, que la Consulta Jurídica debe ser formulada por el Servidor Público de carácter administrativo que va a aplicar la norma o que abriga dudas respecto al procedimiento que ha de seguir en un determinado asunto de su competencia; en consecuencia, quedan excluidos para formular este tipo de Consultas, las personas que no ostentan tal representación de carácter administrativo, como resulta ser el presente caso.

En todo caso, si su intención es que se le absuelva una Consulta respecto al tema las acciones que corresponden a los trabajadores del ¿IRHE¿, le recomendamos se dirijan ante el Presidente Comisionado, de la Comisión de Venta de Acciones; ello en virtud del hecho que el IRHE, como institución ya no existe y, el mismo se constituyó en varias empresas de Generación Eléctrica.

Por lo anteriormente expuesto, deploramos en esta ocasión, no poder entrar en el fondo de su Consulta.

En todo caso, le quedan resguardadas las acciones legales que considere interponer, a fin de garantizarse el reconocimiento de todos sus derechos.

De usted, con toda consideración y respeto.

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER  
Procuradora de la Administración

AMdeF/14/hf